

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO "WSMXCK 13"
SÉPTIMO AVISO**



Walton Street Equity CKD, S. de R.L. de
C.V.

Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División
Fiduciaria

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/1685 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 7 de octubre de 2013, celebrado entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Walton Street Equity CKD, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar ("Walton"), Walton Street México CKD Managers, S. de R.L. de C.V. como administrador (el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "**WSMXCK 13**" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso el Fiduciario llevará a cabo una segunda llamada de capital (la "Segunda Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una segunda emisión adicional de hasta 9,720.00 (nueve mil setecientos veinte) Certificados por un monto total de hasta \$243,000,000.00 (doscientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.) (la "Segunda Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para fondear los primeros 6 meses del Proyecto de Oficinas (según dicho términos de define más adelante).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Adicional:

FECHA DE SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL:	23 DE FEBRERO DE 2015
Número de Llamada de Capital:	Segunda.
Fecha Ex-Derecho:	13 de febrero de 2015.
Fecha de Registro:	17 de febrero de 2015.
Fecha Límite de Suscripción:	19 de febrero de 2015.
Fecha de Liquidación de los Certificados:	23 de febrero de 2015.
Monto de la Emisión Adicional:	Hasta \$243,000,000.00 (doscientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.).
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional:	0.2528024136 (cero punto dos cinco dos ocho cero dos cuatro uno tres seis).
Número de Certificados correspondientes a la Segunda Emisión Adicional:	Hasta 9,720.00 (nueve mil setecientos veinte).
Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Segunda Emisión Adicional:	\$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).
Destino de los Recursos de la Segunda Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Segunda Llamada de Capital se destinarán al fondeo de los primeros 6 meses de una inversión en un proyecto de oficinas ubicado en México, Distrito Federal,

previamente aprobado por el Comité Técnico el 8 de octubre de 2014 (el “Proyecto de Oficinas”).

Gastos estimados de la Segunda Emisión Adicional:

Aproximadamente \$543,188.00 (quinientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA aplicable.¹

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Segunda Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Segunda Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Segunda Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Segunda Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Segunda Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Segunda Emisión Adicional y de Walton. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.

¹ El presente Aviso de Llamada de Capital incluye el monto estimado de los gastos relacionados con la Segunda Emisión Adicional. El cálculo de dicho monto se realizó con base en cifras a la fecha de publicación del Quinto Aviso de Llamada de Capital; en el entendido, que en la fecha de emisión y liquidación de los Certificados el monto aumentará o disminuirá sujeto a (i) el valor de la UDI en la Fecha de Liquidación, (ii) el estimado de inflación aplicado, (iii) el tipo de cambio del Dólar, y (iv) que no exista incumplimiento alguno por parte de los Tenedores conforme a sus Compromisos por Certificado correspondientes en relación con la Segunda Llamada de Capital. La información aquí contemplada se incluirá y publicará en los Avisos de Llamada de Capital subsecuentes en los términos aquí presentados. El monto definitivo de los gastos relacionados con la Segunda Emisión Adicional se publicará en el Aviso de Resultado de Llamada, una vez que se haya llevado a cabo la emisión y liquidación de la Segunda Llamada de Capital.